INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA – INVISBU

ADENDA No. 01

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-INV-010-2026
(SECOP II: CO1.NTC.10922938)

OBJETO: *"ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT 365 STANDARD Y BASIC PARA EL USO DEL CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO, HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y TRABAJO COLABORATIVO EN LA NUBE, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB INSTITUCIONAL CON GESTIÓN DE CUENTAS QUE PERMITA LA DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL SITIO WEB Y DEMÁS SERVICIOS ASOCIADOS".*

El Director General del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU dio apertura formal al proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. MC-INV-010-2026, mediante publicación de la Invitación Pública y estudios previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el día 18 de septiembre de 2026.
2. Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al pliego de condiciones de la Invitación Pública formuladas por los interesados dentro del proceso.
3. Que la Entidad evaluó de manera técnica y jurídica cada una de las solicitudes, procediendo a publicar el documento formal de respuesta a observaciones, en el cual se determinó acoger y aclarar diversos aspectos técnicos relativos a la experiencia mínima habilitante, el perfil y acreditación del personal técnico, la vigencia del amparo de calidad y la actualización del cronograma del proceso.
4. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en observancia de los principios de transparencia, publicidad, economía y selección objetiva (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), se hace necesario expedir la presente Adenda No. 01 con el fin de modificar formalmente las reglas de participación e incorporar los ajustes correspondientes en la plataforma transaccional SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el Numeral 18 ("EXPERIENCIA MÍNIMA") del Capítulo III de la Invitación Pública y la correspondiente configuración de la Pregunta 2.1 del Cuestionario en SECOP II, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"18. EXPERIENCIA MÍNIMA: El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la ejecución en su totalidad de hasta dos (2) contratos (o hasta tres (3) contratos para proponentes que acrediten la condición de Mipyme y se acojan al criterio diferencial legal), cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Actividades válidas: Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán contemplar dentro de su alcance u objeto:

- Servicios de infraestructura y plataforma como servicio en nube (IaaS / PaaS), y/o
- Suministro, renovación, actualización y/o administración de licenciamiento de software en la nube / herramientas ofimáticas y colaborativas (SaaS), y/o
- Servicios de alojamiento web (*hosting*) y administración de servicios asociados de tecnologías de la información directamente relacionados con el objeto contractual.

Nota 1*:* Se aclara expresamente que el proponente podrá cumplir la totalidad del requisito de experiencia con un solo (1) contrato, siempre que este iguale o supere el 100% del presupuesto oficial.

Nota 2: Para contratos ejecutados con el sector privado sobre servicios legalmente excluidos del IVA (computación en la nube y provisión de servidores/alojamiento web, conforme al artículo 476 del Estatuto Tributario y Decreto 1412 de 2017), no será exigible el aporte del formulario de declaración o pago de IVA ante la DIAN. Dicha experiencia se acreditará mediante certificación suscrita por el contratante en debida forma, o con copia del contrato acompañada de su recibo a satisfacción/liquidación y la correspondiente factura electrónica de venta".

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR Y PRECISAR el acápite de "PERSONAL" contenido en el Numeral 2.3 de la Ficha Técnica y la Pregunta 2.3 del Cuestionario en SECOP II, los cuales quedarán así:

"**PERSONAL TÉCNICO REQUERIDO**: El contratista deberá disponer de al menos una (1) persona con formación profesional o tecnológica en Ingeniería de Sistemas o áreas afines, con conocimientos acreditados en administración de plataformas Microsoft 365 y puntos de conexión.
Acreditación del Personal:

1. Vinculación: En observancia de la naturaleza de la mínima cuantía y el plazo de ejecución del contrato, no se exigirá que el profesional forme parte previa de la nómina o planta del proponente. Se admitirá la presentación de una carta formal de compromiso de disponibilidad debidamente suscrita de forma conjunta entre el proponente y el profesional propuesto para la ejecución del contrato.
2. Formación académica y Áreas Afines: Título profesional o tecnológico en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Software, Ingeniería Telemática, Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Telecomunicaciones, y tecnologías afines. Para efectos de afinidad curricular, se tomarán como referencia los núcleos básicos del conocimiento (NBC) reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional a través del SNIES. Cuando aplique legalmente por el nivel de formación (Ley 842 de 2003), se deberá allegar certificado de vigencia de matrícula ante el COPNIA.
3. Catálogo de certificaciones técnicas admitidas (Microsoft): Se admitirá indistintamente cualquiera de las siguientes credenciales expedidas por el fabricante:
    - Línea Administración General / Experto: *Microsoft 365 Certified: Administrator Expert* (Examen MS-102 o sus homólogos MS-100 / MS-101), o la certificación *Microsoft 365 Certified: Fundamentals* (MS-900) acompañada de certificación de experiencia en administración del entorno.
    - Línea Administración de Puntos de Conexión: *Microsoft 365 Certified: Endpoint Administrator Associate* (Examen MD-102) o sus certificaciones antecesoras/retiradas *Modern Desktop Administrator Associate* (Exámenes MD-100 y/o MD-101).

4. Regla de verificación: Se deberá aportar con la propuesta la hoja de vida, diploma o acta de grado, certificado COPNIA (si aplica), carta de disponibilidad y diploma/transcript oficial de Microsoft con código o enlace público de validación (Microsoft Learn o Credly)".

ARTÍCULO TERCERO. ACLARAR Y MODIFICAR la tabla de amparos del Numeral 6.1 ("GARANTÍAS") de la Invitación Pública y su correspondiente parámetro en SECOP II, respecto a la vigencia del amparo de calidad, la cual quedará unificada de la siguiente forma:

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Calidad del Servicio / Bienes	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y un año y cuatro (4) meses más (amparando el periodo de liquidación contractual).

(Los demás amparos y condiciones de las pólizas se mantienen conforme a lo previsto en la Invitación Pública).

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR el Cronograma del Proceso en la Invitación Pública y en la plataforma SECOP II, ajustando las etapas procesales subsiguientes en garantía del plazo legal de presentación de propuestas:

Actividad / Hito del Proceso	Fecha Inicial	Nueva Fecha / Plazo Definitivo
Publicación de Respuestas a Observaciones	**21/09/2026 – 0:00 p.m.**	**21/09/2026 – Publicada**
Expedición y Publicación de la Adenda No. 01 **Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado**	**21/09/2026 – 07:00 p.m.**	**22/09/2026 10:00 am**
Cierre del Proceso y Presentación de Ofertas	**22/09/2026 – 04:00 p.m.**	**23/09/2026 – 10:00 a.m.**
Apertura de Ofertas	**22/09/2026 – 04:05 p.m.**	**23/09/2026 – 10:01 a.m.**
Publicación Informe de Evaluación	**22/09/2026- 05:00 pm**	**23/09/2026-02:00 pm**
Traslado del Informe de Evaluación	**22/09/2026- 5:01 pm**	**23/09/2026-02:00 pm**
Aceptación de la Oferta / Adjudicación	**23/09/2026- 06:00 pm**	**24/09/2026-5:00 pm**

ARTÍCULO QUINTO. RATIFICACIÓN: Las demás estipulaciones, especificaciones técnicas, requerimientos habilitantes y obligaciones contractuales contenidas en la Invitación Pública y estudios previos que no fueron modificadas expresamente por medio de la presente Adenda continúan plenamente vigentes y surtiendo todos sus efectos jurídicos.

La presente Adenda rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dado en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Ing. SERGIO MAURICIO TÉLLEZ GAITÁN
Director General

Proyectó aspectos jurídicos: Carolina Cruz Gómez-Abogada Contratista-Subdirección Jurídica

Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Carlos Andrés Hincapié Rueda -Subdirector Jurídico .

Proyectó y aprobó aspectos técnicos: Rubith López Palomino -Asesora Oficina TIC